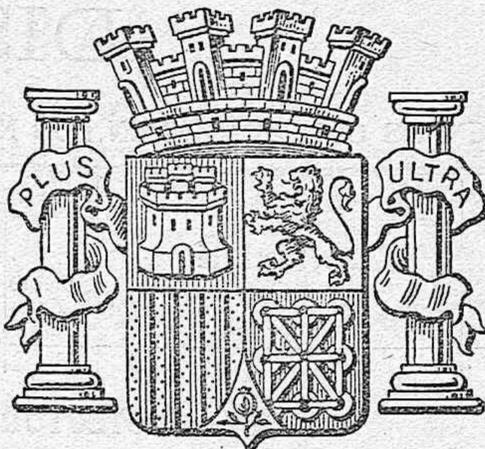


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación del firme con doble riego superficial de betún asfáltico del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 59,300 y 61,900 de la carretera de segundo orden de Tordesilla a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de esta capital y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto, y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 18 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-3007

Recibidas las obras de conservación consistentes en un segundo riego superficial con betún asfáltico en el trozo denominado Ronda de Zamora, entre la llamada Puerta de Santa Clara y el origen de la carretera de Zamora a Portugal; en la Bajada a la Estación de Zamora y en parte de los kilómetros 64 y 65 de la carretera de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de esta capital y de las cuales es contratista D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro

del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 18 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-3001

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO = Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'41
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'41
Paja de cebada..	Id. de 6 id.	0'38
Yerba verde.....	Id. de 12 id.	0'57
Yerba seca.....	Id. de 12 id.	1'32
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'95
Aceite	Id. de un litro	2'02
Vino	Id. de un id.	0'47
Petróleo	Id. de un id.	1'43

Zamora 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario accidental, Jenaro Gutiérrez.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso.—Rubricados. R-3042

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 13 del próximo mes de Octubre, desde las nueve horas hasta las trece, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, o sea al tercer tri-

mestre del año corriente, advirtiéndose que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma.

Las que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengan firmados, sellados y autorizados en forma, sin cuyo requisito no les serán abonados.

El orden de pueblos será el siguiente:

DIA 13.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla y Berrillo de Sayago.

DIA 14.—Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos, Fresno y Gamones.

DIA 16.—Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga y Palazuelo de Sayago.

DIA 17.—Peñausende, Pereruela, Piñuel, Tamame, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Torregamones.

DIA 18.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

DIA 19.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Friera de Valverde.

DIA 20.—Figuieruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Gallegos del Río, Ferreruela, Losacino, Pino, Losacio y Mahide.

DIA 21.—Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Villalcampo. Santa Eulalia de Tábara, San Pedro de la Nave y los pueblos del partido de Alcañices que se hubieran omitido, con los de la capital.

Las certificaciones de defunción, si las hubiera habido, vendrán extendidas y autorizadas debidamente por los encargados del Registro civil del pueblo respectivo.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 28 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Diputado Visitador, B. Carreras.

Caja de Recluta número 45.

CIRCULAR

Dispuesto por Orden circular de 25 del actual (D. O. número 226), el sorteo de los reclutas del reemplazo 1933 y agregados al mismo para el día 8 de Octubre próximo, y teniendo lugar éste a las diez de la mañana del expresado día y en el Salón de Sesiones de esta Junta de Clasificación, se pone en conocimiento por la presente Circular a todos los Ayuntamientos de esta provincia, por si quieren nombrar representantes para dicho acto.

Zamora 28 de Septiembre de 1933.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Fundina. R-3047

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO DURANTE

Número del monte	Término municipal	Nombre de los Montes	Pertenenencia	MADERABLES		INMADERABLES		LEÑAS por PODA		LEÑAS BAJAS	
				Número de árboles	Tasación — Pesetas	Número de árboles	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas

MONTES PROTECTORES que se incluyen en el Catálogo de utilidad pública,

										Partido judicial		
1	Alcañices	El Gorjón	Vivinera								100	50
2	Ceadea	Encarnación	Mellanes									
3	Idem	Idem	Fornillos								200	100
4	Idem	Majada Boquerón	Arcillera								200	100
5	Idem	La Mancomunidad	Ceadea y Fornillos								200	100
6	Idem	Rebollera	Fornillos					100	50		300	150
7	Ferrerías de abajo	La Ribera	Ferrerías de abajo								200	100
9	Moreruela de Tábara	Carbizo	Moreruela								200	100
9	Rábano de Aliste	Las Majadas	Sejas									
10	Idem	Ternereros	Idem								200	100
11	San Vicente de la Cabeza	Forcadas y Chanas	Palazuelo								100	50
12	San Vitero	Chapebinas	Villarino de Cebal								50	25
13	Viñas	Carrascal	El Poyo								100	50
14	Idem	La Majada	Idem									
15	Idem	El Neval	Viñas								100	50
										Partido judicial		
16	Bretó	Fuente Villa	Bretó								300	150
17	Brime de Sog	Labrado y Pico	Brime de Sog								200	100
18	Camarzana de Tera	Abajo	Cabañas de Tera									
19	Idem	Idem	San Juanico el Nuevo								50	25
20	Idem	Arriba	Idem								50	25
21	Idem	Marradas	Cabañas								100	50
22	Cubo de Benavente	Dehesa	Cubo de Benavente	10	370'39						200	100
23	San Cristobal Entreviñas	Arriba	San Cristobal	80	296'92	25	11'70					
24	Idem	Manga	Idem									
25	San Pedro de Ceque	Fresnal	San Pedro					200	100			
26	Santovenia	Teso de la Cruz	Santovenia								300	150
27	Vega de Tera	La Majada	Milla de Tera								100	50
28	Villabrázaro	Estudes	Villabrázaro	80	296'92	100	31'10					
29	Villanazar	Teso del Espino	Mozar								200	100
										Partido judicial de		
30	Cernadilla	Majada Espino									200	100
31	Cobrerros	Majada Cagallón		5	19'69						100	50
32	Galende	Vellosa y Mortera	Vigo								200	100
33	Idem	El Folgoso	Idem									
34	Idem	Majada Pomar	Ilanes y Rabanillo								100	50
35	Justel	Valdebárbara	Villaverde	5	19'69						100	50
36	Manzanal de arriba	El Peral	Sandín								200	100
37	Pias	La Chana	Pias								100	50
38	Idem	Folgar	Idem								50	25
39	Idem	La Fontanica	Barjacobá								50	25
40	Idem	Mataladeiras	Idem									
41	Rionegro del Puente	Altas	Garrapatás								50	25
42	Robleda	A. Santo Toribio	Ferreros	3	9'49						100	50
43	Idem	Callejones	Sampil	5	19'69						100	50
44	Idem	Peña Cabril	Valdespino								100	50
45	Rosinos de la Requejada	Montelosa	Villarejo								300	150
46	San Justo	Coto Espineda	San Justo	4	12'68							
47	Valdemerilla	Rabero o Romeral	San Salvador								100	50
										Partido judicial		
48	Venialbo	Coto	Venialbo					3.000	9.000			
										Partido judicial		
49	Villaralbo	San Lorenzo y Cima	Villaralbo			150	70'20	100	50	100	50	

Zamora 19 de Julio de 1933. — El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

POBLADURA DE VALDERADUEY

El Ayuntamiento que presido tiene acordado instalar un motor en el prado comunal de este pueblo titulado la Ribera, para poderlo regar en ciertas épocas del año que sean necesario, sacando el agua del río Valderaduey, con dicho motor, que será utilizado con gasolina u otro combustible que pudiera resultarle más económico.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de cuantos pueda perjudicarles, para que en término de quince días puedan presentar en la Secretaría

de este Ayuntamiento cuantas quejas crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Poblatura de Valderaduey 21 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Angel Carrascal.

R-3017

GRANJA DE MORERUELA

Don Ignacio Joaquín Mozo, Alcalde de Granja de Moreruela.

Hago saber: Que para atender a los pagos de los aumentos que han experimentado diferentes artículos y capítulos del presupuesto or-

dinario del ejercicio en curso, este Ayuntamiento acuerda que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 5.º, 519'41 pesetas.
 Del id. 13, id. 3.º, 75 »
 Del id. 8.º, id. 1.º, 500 »
 Total..... 1.094'41 »

Para el capítulo 18, artículo 1.º, 844'41 ptas.
 Para el id. 6.º, id. 1.º, 250 »
 Total..... 1.094'41 »

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de

TAL DE ZAMORA

EL AÑO FORESTAL DE 1933-34, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD EN 26 DE JUNIO DE 1933

PASTOS						ROTURACION		FRUTO		TIERRAS Y PIEDRAS		RESUMEN de tasaciones Pesetas	A INGRESAR		Indemnizaciones en metálico Pesetas
Vacuno	Lanar	Cabrio	Mayor	Estación	Tasación Pesetas	Número de hectáreas	Tasación Pesetas	Número de hecto litros	Tasación Pesetas	Número de metros cúbicos	Tasación Pesetas		10 por 100	20 por 100	

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908.

de Alcañices

50	100			Año	400							450	45	81	50'75
30	100			»	300							300	30	54	14
50	400			»	850							950	95	171	83
50	200			»	550	20	400					1.050	105	189	189
50	400			»	850							950	95	171	110'60
25	200			»	425	20	400					1.025	102'50	184'50	292'25
50	200		20	»	650							750	75	135	80
20	300			»	550							650	65	117	100'50
50	200			»	550							550	55	97	26'50
100	300			»	950							1.050	105	189	242
50	100			»	400							450	45	81	78'75
25	100			»	275	15	300					600	60	108	132'12
	200			»	300							350	35	63	69'75
50	100			»	400							400	40	72	24
50	100			»	400							450	45	81	50'75

de Benavente

	500		30	Año	900	40	800					1.850	185	333	240'25
50	500			»	1.000	20	400					1.500	150	270	118
50	300			»	700							700	70	126	19
40	200			»	500							525	52'50	94'50	24
60	300			»	750							775	77'50	139'50	40'50
60	200			»	600							650	65	117	48'75
100	300		10	»	1.000							1.139'39	113'93	205'08	90'54
30	200		40	»	650							958'62	95'86	172'54	133'24
60	400		40	»	1.100							1.100	110	198	27
70	200		30	»	800							900	90	162	77
50	600			»	1.150							1.300	130	234	137'75
40	300		40	»	850							900	90	162	55'25
40	100			»	350							678'02	67'80	102'04	129
70	300			»	800							900	90	162	75'50

Puebla de Sanabria

50	150			Año	475							575	57'50	103'50	70'25
30	200			»	450							519'69	51'96	93'54	46'75
20	50	10		»	215							315	31'50	56'70	59'65
40	200	20	5	»	605							605	60'50	108'90	10'05
30	200		5	»	475							525	52'50	94'50	41
40	200			»	500							569'19	56'91	102'44	44
40	100			»	350							450	45	81	60'20
20	200		20	»	500							550	55	99	43'75
30	100	10		»	340							365	36'50	65'70	20'57
20	100	10		»	290							315	31'50	56'70	18'27
10	100	10		»	240							240	24	43'20	10'40
40	100			»	350							375	37'50	67'50	28'87
10	50			»	125							184'49	18'44	33'20	33'51
30	200			»	450							519'69	51'96	93'54	41'75
30	200			»	450							500	50	90	36'85
40	100			»	350							500	50	90	102'15
40	150		5	»	450							462'58	46'25	83'26	15'84
20	100			»	250							300	30	54	48'45

de Toro

	1.000			Año	1.500	300	6.000	500	2.000			18.500	1.850	3.330	1.552'94
--	-------	--	--	-----	-------	-----	-------	-----	-------	--	--	--------	-------	-------	----------

de Zamora

70	1.000		30	Año	2.000							2.170'20	217'02	390'63	129'62
----	-------	--	----	-----	-------	--	--	--	--	--	--	----------	--------	--------	--------

Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Granja de Moreruela 10 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Ignacio Joaquín. R-2931

BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde Constitucional de Belver de los Montes.

Hago saber: Que para atender al pago de ciertos gastos causados y otros que puedan ocasionarse en el año actual, para los cuales no hay consignación suficiente en el presupuesto del actual ejercicio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 11, 175 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 6.º, concepto 9.º, 200 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.º, 225 pesetas.

Total: 600 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 8.º, concepto 1.º, 120 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 7.º, concepto 2.º, 50 pesetas.

Al capítulo 18, artículo 1.º, concepto 1.º, 430 pesetas.

Total: 600 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa

propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belver de los Montes 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Aciscio Pérez. R-2991

FERMOSELLE

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del mes de Septiembre de 1933, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante la cantidad de novecientas veintidós pesetas con setenta y dos céntimos por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fermoselle 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández. R-3026

Registro de la Propiedad de Zamora.

Don José González Miranda y Pizarro, Doctor en Derecho y Registrador de la Propiedad de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de mi cargo a favor de D. Cayetano Prieto Iglesias, vecino de Torres del Carrizal, la finca siguiente:

1.ª Un corral radicante en el casco del pueblo de Torres del Carrizal, con salida para la calle de la Vereda, señalado con el número siete, el cual mide una extensión de ciento ochenta y un metros cuadrados poco más o menos: linda por la derecha entrando con bodega que se reservó D. Valero Gallego Campano y casa de D.ª Socorro González, izquierda casa hoy de D. Gregorio Conde, espalda con corral casa de D. Luciano Alonso y por el frente con la calle de su situación.

Dicha finca la adquirió el D. Cayetano Prieto Iglesias por compra que hizo a D.ª Catalina Chamorro González, en escritura otorgada en esta ciudad de Zamora a doce de Julio último, ante el Notario con residencia en la misma don José de Prada Garrote, y la referida D.ª Catalina Chamorro la adquirió a su vez por compra que hizo a D. Valero Gallego Campano, vecino de Torres del Carrizal, según documento privado formalizado ante testigos en dicho pueblo de Torres a ocho de Marzo de mil novecientos veintiseis.

La inscripción se ha practicado en virtud de la reseñada escritura de doce de Julio último, con vista del documento privado también referido, y se pone en conocimiento la citada inscripción de todos los que pudieran estar interesados en ella por medio de este edicto, a fin de que quede cumplido lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Zamora veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Dr. José González Miranda. R-3043

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número treinta y siete del corriente año sobre alzamiento de bienes, se cita por medio de la presente al denunciado Benjamín Vedo Alvarez y a su esposa Consuelo Escuredo, que han residido en el pueblo de Lubián de este partido, y que se dice actualmente residen en Madrid, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para ser oídos en mencionada causa, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Puebla de Sanabria a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-2981

Juzgados municipales

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de la ciudad de Zamora.

Hago saber: Que a fin de substanciar en juicio de faltas, diligencias de sumario remitidas por la Superintendencia de este partido, en el Sumario número ciento treinta y cinco, del año actual, por hurto de una pistola, marca Star, de la fábrica de Bonifacio Echevarría, número ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos uno, calibre ciento sesenta y cinco milímetros. La cual le fué hurtada a su dueño D. Manuel Antón Martín, vecino de esta capital, el día primero de Julio del año actual, en la Casa del Pueblo de esta ciudad.

Ruego y encargo a los Agentes de la policía judicial, la busca de mencionada arma, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado juntamente con su poseedor.

Dado en Zamora a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno. R-2999

Don Agustín Pérez Piorno, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Zamora.

Hago saber: Que a fin de sustanciar en juicio de faltas, diligencias de sumario remitidas por la Superintendencia de este partido, en el Sumario número ciento treinta y cinco, del año actual, por hurto de una pistola, marca Star, de la fábrica de Bonifacio Echevarría, número ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos uno, calibre ciento sesenta y cinco milímetros. La cual le fué hurtada a su dueño D. Manuel Antón Martín, vecino de esta capital, el día primero de Julio del año actual, en la Casa del Pueblo de esta ciudad.

Ruego y encargo a los Agentes de la policía judicial, la busca de mencionada arma, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado juntamente con su poseedor.

Dado en Zamora a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno. R-2999

cio de faltas, diligencias dimanantes del sumario número setenta y cinco del año de mil novecientos treinta y dos, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, contra Manuel Jiménez Rodríguez, de profesión ambulante, por viajar sin billete, siendo natural expresado Manuel de Bercedilla (Avila), y el cual tuvo su último domicilio en Madrid, calle del Pez, número ocho.

Por la presente ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca del mencionado sujeto, comunicándolo a este Juzgado, a fin de seguir contra él mismo el correspondiente juicio de faltas.

Dado en Zamora a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno. R-3033

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde 1.º de Octubre próximo quedan acotadas para ganado lanar y cabrío las fincas que posee en propiedad en el término de Ferrerueta, el vecino del mismo Pablo Vara.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Línea de Plasencia a Astorga

AVISO AL PUBLICO

SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de ZAMORA

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería.	Tipo de las señas establecidas
194-919 207-789	Camino rural Id. de labor	Camino de la Paulona Id. de Balpurgosa	Zamora	Cubo del Vino Corrales	Cubo del Vino Corrales, Peñausende, y caseríos de las dehesas de Santa María, Villagarcía y Villardiegua.	A
215-944	Id. Id.	Id. del Tejar	"	Perdigón	Perdigón, Cazurra, Peleas de abajo y caserío del Tejar.	
216-417 224-187	Id. Id. Id. vecinal	Id. de los Peazos Id. del Reguero	"	" Zamora	Perdigón Zamora, Morales del Vino, Entrala y barrios de San Frontis, Sepulcro y caserío de Belmonte.	
226-567	Id. Id.	Camino de Zamora a Villaralbo	"	"	Zamora a Villaralbo y barrio de Pinilla.	
239-071 239-568	Id. Id. Id. real	Santa Egracia	"	Moreruela Infanzos	Cubillos Moreruela Camino real de Zamora a Benavente.	
242-576 246-518 249-902 254-753 256-094 258-487	Id. rural Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Santa Engracia Sendero del Ladrón Carretera	"	" Piedrahita Castro " " Manganeses " "	Cubillos Moreruela Cerecinos Montamra Cerecinos San Cebián Pajares Riego Manganeses Fontanillas Manganeses La Granja Manganeses Riego	
261-112 262-013 262-929 265-416 268-807 269-770	Id. vecinal Id. rural Id. vecinal Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Camino del Convento	"	" Granja Moreruela " " Villafañila Campos Santovenia Esla " "	La Granja Villarrin Id. Id. Villafañila La Cenia Santovenia Villarrin Id. Id. Servidumbre del Esla Id. Id.	
270-155 273-564 276-916 283-749 296-605	Id. rural Id. Id. Id. real Id. vecinal Id. rural	Camino de la Grullera Id. de Mayada Id. Real Ejido de Paladinos	"	" Villaveza del Agua " " VILLANUEVA AZOAGUE Torre del Valle	Camino real de Norte a Sur Villanueva La Ventosa Paladinos La Torre San Román.	
298-762	Id. vecinal	No tiene	"	Pobladura	Pobladura Maire Coomonte	

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A, advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.